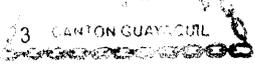


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
HUMBERVIT S.A. -----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD 20,000.00----

CAPITAL SUSCRITO: USD 10,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte de enero del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: la señora **MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, abogada, por sus propios derechos; **JUAN CARLOS CASSIS DAHIK**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante y, por sus propios derechos. Ambos domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, **MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, abogada y, por sus propios derechos; **JUAN CARLOS CASSIS DAHIK**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante y, por sus propios derechos; quienes están domiciliados y son residentes en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes,

1 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir
2 una *Compañía Anónima* que se regirá por la Ley de Compañías y las
3 disposiciones que constan en los estatutos que a continuación se
4 detallan: *ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HUMBERVIT*
5 *S.A.*: **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**
6 **PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
7 Con la denominación de **HUMBERVIT S.A.** se constituye una sociedad
8 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la leyes y
9 disposiciones societarias nacionales, y en especial por la Ley de
10 Compañías, así como por el presente estatuto social que han pactado
11 las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
12 la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas,
13 pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento
14 de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO**
15 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
16 actividades: a) Adquirir solares yermos para la construcción de
17 edificaciones destinadas a viviendas, locales comerciales y/o para
18 oficinas u otros fines; b) Ejecutar urbanizaciones para la construcción
19 de las obras anteriormente descritas; c) Adquirir en general bienes
20 inmuebles; d) Vender, arrendar y subarrendar inmuebles; e) Administrar
21 bienes inmuebles en general, para su comercialización especializada;
22 f) Ejecutar proyectos de inversión destinados a la construcción y
23 arrendamiento de viviendas y locales comerciales y/o de oficinas, así
24 como de instalaciones inmobiliarias para el turismo en general; g)
25 Prestar servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento
26 de inversiones; h) Transportar materiales de construcción y personal
27 para la ejecución de sus trabajos; i) Ejecutar la dirección integrada de
28 proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias

1 turísticas de alojamiento y extra hoteleras, tanto propios como por
2 encargo de terceros; j) Importar, exportar, comprar y vender autos,
3 ~~automóviles y maquinarias como sus accesorios y repuestos; k)~~
4 Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
5 de computación, computadoras, sus partes, piezas, repuestos y
6 accesorios en general. Para todo ello, HUMBERVIT S.A. podrá ejercer
7 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su
8 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
9 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así como
10 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Para
11 estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por
12 la ley tengan relación con su objeto social. Además para la
13 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
14 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al
15 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir
16 acciones o participaciones de otras compañías que efectúen
17 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**
18 **PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
19 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
20 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la
21 Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la
22 disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
23 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
24 Capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital
25 Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
26 reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL**
27 **AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la suma de Veinte
28 Mil Dólares de los Estados de Unidos de América (USD 20,000.00). **EL**

1 **CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del cincuenta por ciento del
2 capital autorizado, esto es Diez Mil Dólares de los Estados de Unidos de
3 América (USD 10,000.00) y, es el que determina la responsabilidad de
4 los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y
5 consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el
6 presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de
7 capital, que sean resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL**
8 **CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del total de las acciones
9 suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en
10 cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base
11 al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de
12 Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las
13 Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas,
14 inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas
15 realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero cero uno a la
16 diez mil, inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva
17 aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado,
18 deberá autorizar la emisión de nuevas participaciones a base de la
19 suscripción que de las mismas realicen los socios, las mismas que en
20 cuanto a su numeración continuarán en el número de orden, en
21 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
22 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto
23 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
24 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
25 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
26 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
27 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
28 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar

1 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho
2 a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las
3 ~~acciones~~ ~~no pagadas~~ tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de
4 pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado
5 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,
6 después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres
7 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de
9 parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo
10 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
11 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**

12 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad
13 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
14 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
15 de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE**

16 **LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
17 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
19 Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y
20 fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les
21 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**

22 **NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
23 la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente,
24 individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como en
25 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
26 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL,**

27 **DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

28 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta

1 General de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente
2 convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus
3 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente
4 General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al
5 Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
6 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
9 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
10 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
11 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
13 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
14 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por
15 la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
16 la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
17 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
18 hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e
19 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
20 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
21 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los
22 dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
23 entenderá convocada y quedará validamente constituida, en
24 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad
26 del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad
27 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
28 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los

1 Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena
2 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta
3 General, no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
4 en primera ni en segunda convocatoria, si no está representada por
5 los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital
6 pagado, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
7 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en
8 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y
9 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
10 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
11 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
12 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
13 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el
14 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
16 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de
17 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los
18 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que
19 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
20 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
21 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución
23 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría
24 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
27 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
28 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al

1 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
2 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
4 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,
5 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
7 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
8 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva
9 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el
10 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de
11 libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se
12 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
13 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
14 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

15 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**
16 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.** El

17 Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la
18 Junta General, por un *período de cinco años*, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

20 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la Compañía tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y*
22 *extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias*
23 *facultades.*- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la
24 Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del
25 Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
26 General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de
27 Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e)
28 Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f)

1 Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes
2 Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto
3 por la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
4 presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
5 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes
8 Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial*
9 *de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.-* b)
10 Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- c)
11 Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- d) Firmar
12 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de
13 sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de
14 Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y
15 demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la
16 ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o
17 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
18 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
20 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
21 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
22 reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
23 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente
24 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas
25 las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por
27 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario
28 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos

1 indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta
2 General les confiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**
3 La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de
4 la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de
6 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar
7 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO**
8 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días
9 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que
10 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el
11 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el
12 estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los
13 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha
14 de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
15 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez
16 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el
17 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
20 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después
21 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
22 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
23 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
24 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
25 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
26 treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
27 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los
28 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

1 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
2 Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el
3 Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o
4 quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE**
5 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran
6 que el capital suscrito de la compañía **HUMBERVIT S.A.**, que
7 constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito
8 en la siguiente forma **UNO)** la señora **MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO**,
9 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ha suscrito
10 CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** el señor **JUAN**
12 **CARLOS CASSIS DAHIK**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
13 de estado civil soltero, estudiante, ha suscrito CINCO MIL ACCIONES
14 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
16 Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco
17 por ciento de cada una de las Acciones conforme constan en el
18 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se
19 agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante.
20 Los Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar
21 el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
22 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
23 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a
24 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en
25 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
27 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde
28 ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para

1 que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en
2 el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el
3 Abogado Gustavo Mora Córdova , con matrícula profesional número
4 doce mil setecientos noventa y ocho.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
5 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
6 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
7 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la
8 presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración
9 del Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por
10 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
11 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
12 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
13 fe.-----

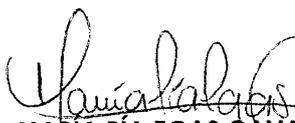
14

15

16

17

18


MARIA PÍA EGAS CAVAGNARO

19

C.C.: 0910668581

20

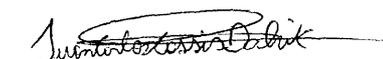
C.V.: 151-0187

21

22

23

24


JUAN CARLOS CASSIS DAHIK

25

C.C.0925615965

26

C.V.: 189-0137

27

28


EL NOTARIO

CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013016

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HUMBERTVIT S.A. XX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASSIS DAHIK JUAN CARLOS	\$1,250.00
EGAS CAVAGNARO MARIA PIA	\$1,250.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE ENERO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000600



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339105
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA CORDOVA GUSTAVO ISAAC
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2011 15:30:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- HUMBERVIT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMIDADA HUMBERVIT S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, doy fe..

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp]
GUAYAQUIL



[Large handwritten signature]

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HUMBERVIT S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0000678**, dictada el **UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando notado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-**

6
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR CANTÓN GUAYAQUIL

CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 6.999
FECHA DE REPERTORIO: 03/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha tres de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0000678, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **1 de Febrero del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HUMBERVIT S.A.,** de fojas **11.598 a 11.617,** Registro Mercantil número **2.163.**

ORDEN: 6999



S

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005640

Guayaquil,
- 9 MAR 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **HUMBERVIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL